



Guía para la Prevención e Identificación de los Delitos de Explotación Sexual Comercial de Niñas, Niños y Adolescentes ESCNNA

Policia Nacional, contra el mal por el bien de todos



CARITAS Caritas
Bolivia
Sociedad
C.A.



Fundación Munasim Kullakita

Sistematizado por:

Tnte. Boris Vladimir Gutierrez Loayza
Jefe de División de Trata y Tráfico
Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen El Alto

Revisión y conceptualización:

Lic. Ariel Ramírez Quiroga
Sub Director – FMK

Elizabeth Zabala Torres
Asesora Legal - FMK

Lic. Paula Santana Esteves
Abogada
Programa de Voluntariado Unión Europea

Validación:

Reyna Cachi Salamanca
Responsable programa de atención a víctimas de Trata
Fundación Munasim Kullakita

Con la colaboración de:

Fundación Maria Marina

Diseño e Impresión:

ÁREA IMPRESIONES

Año:

2019



Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	5
PARTE I: ANTECEDENTES NORMATIVOS.....	7
1.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL.....	7
PARTE II: TIPOS PENALES Y SU IDENTIFICACIÓN.....	9
1. TIPOS PENALES RELACIONADOS CON LA ESCNNA.....	9
1.1. TRATA DE PERSONAS	9
1.1.1. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA TRATA DE PERSONAS	11
1.2. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES	12
1.3. LA MIGRACIÓN.....	13
1.3.1. DIFERENCIAS ENTRE TRATA, TRÁFICO Y MIGRACIÓN	14
1.4. DELITO DE PROXENETISMO	15
1.5. VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL (VSC).....	16
1.6. PORNOGRAFÍA.....	17
2. LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS.....	18
2.1. VÍCTIMA.....	18
2.2. INDICADORES GENERALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y DE ESCNNA.....	19
2.3. INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS.....	24
2.3.1. PRINCIPIOS Y CRITERIOS	24
2.4. CONSECUENCIAS DE LA TRATA Y ESCNNA EN VÍCTIMAS	25
PARTE III: PREVENCIÓN	27
1. SITUACIONES DE VULNERABILIDAD HACIA LOS DELITOS DE TRATA Y ESCNNA	27
2. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS DELITOS DE ESCNNA	28
2.1. El Grooming.....	28
2.2. El Sexting.....	28
3. SUGERENCIAS A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ESCNNA Y DELITOS CONEXOS.....	29
4. QUÉ HACER EN CASO DE TRATA DE PERSONAS	33
PARTE IV: FLUJOGRAMAS.....	35



INTRODUCCIÓN

La Policía Boliviana, a través de la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC), en su División Trata y Tráfico de personas, realiza una alianza estratégica con la Fundación Munasim Kullakita, cuya misión es brindar atención integral a niñas y adolescentes víctimas de Violencia sexual comercial, para elaborar la “GUÍA DE PREVENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES (ESCNNA)”, con el objetivo de fortalecer las capacidades de los y las profesionales policías para realizar acciones de prevención e identificación de estos delitos.

La presente Guía es una herramienta de orientación y aplicación práctica, cuyo objetivo es fortalecer las capacidades del personal policial, para identificar los delitos que conforman la explotación comercial de niños, niñas y adolescentes ESCNNA y que ellos mismos puedan también realizar acciones de prevención hacia la sociedad, generando mecanismos de autocuidado y protección. Para ello, adopta enfoques que permiten una intervención acorde a estándares de protección internacional, especialmente el enfoque de derechos humanos, de género y generacional.

La Guía está dividida en especialmente. La primera parte está referida a los “ANTECEDENTES”, donde se describe la normativa que sustenta la Guía, a nivel internacional y nacional. La segunda parte aborda los “TIPOS PENALES E IDENTIFICACIÓN” y tiene como finalidad fortalecer las capacidades del personal policial en cuanto a la identificación de víctimas de los delitos que se integran, mediante el uso y la aplicación de indicadores. La tercera parte está enfocada a la “PREVENCIÓN”, otorgando al personal de la Policía Boliviana estrategias específicas para la protección de potenciales víctimas de los delitos de Trata de Personas y delitos conexos. La cuarta parte contiene “FLUJOGRAMAS”, que resumen de forma gráfica los delitos descritos en la segunda parte.

PARTE I: ANTECEDENTES NORMATIVOS

La Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (ESCNNA) está compuesta por cuatro delitos, a saber, la trata de Personas con la finalidad de explotación sexual comercial, el proxenetismo, la pornografía y la violencia sexual comercial.

1.1. LEGISLACIÓN INTERNACIONAL Y NACIONAL

LEGISLACIÓN INTERNACIONAL	LEGISLACIÓN NACIONAL
Convención Suplementaria sobre abolición de Esclavitud del Tráfico de Esclavos y las Prácticas similares a la Esclavitud. Aprobada el 7 de septiembre de 1956 y ratificada en Bolivia por Ley N° 2116, de 11 de septiembre de 2000.	Constitución Política del Estado. Promulgada por el Presidente Evo Morales, el 7 de febrero de 2009.
Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional. Adoptada por la Asamblea General de la ONU, el 15 de noviembre del año 2000, ratificada en Bolivia por Ley N° 3107 de 2 de agosto de 2005.	Ley N° 1768, Código Penal, promulgada el 10 de marzo de 1997 y reformado por la Ley N° 263.
Convención Internacional de los Derechos del Niño. Aprobada el 30 de noviembre de 1990 y ratificada por Bolivia por Ley N° 1152 de 14 de mayo de 1990.	La Ley N° 1970, Código de Procedimiento Penal, promulgada el 25 de marzo de 1999
Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, aprobada el 15 de noviembre de 2000 y ratificada por Ley N° 2273 de 22 de noviembre de 2001.	Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, promulgada el 17 de julio de 2014.

<p>Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de la ONU el 6 de octubre de 1999 y ratificado por la Ley N° 2103 del 20 de junio de 2006.</p>	<p>Ley N° 260, Orgánica del Ministerio Público, promulgada el 11 de julio de 2012.</p>
<p>Estatuto de Roma, aprobado el año de 1998 y ratificado por Bolivia el 24 de mayo de 2002 por Ley N° 2398.</p>	<p>Ley N° 263, Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas, promulgada el 31 de Julio de 2012,</p>
<p>Convención Internacional de los derechos del niño, aprobada en 1989 y ratificada por Bolivia mediante la Ley 2367, de 2003.</p>	<p>Decreto Supremo 1486, Reglamento de la Ley 263, promulgado el 6 de febrero de 2013</p>
<p>Protocolo facultativo de la Convención Internacional de derechos del niño, relativo a la venta niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía, firmada el año 2000 y ratificada en Bolivia mediante Ley N°2367 de 2003.</p>	<p>Ley N° 3933, de búsqueda, registro y difusión de niños, niñas y adolescentes extraviados. Promulgada el 18 de septiembre de 2008.</p>
<p>Convenio 182 de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, adoptado en Ginebra el 17 de junio de 1999 y ratificado por Bolivia mediante Ley N° 2428 de 28 de noviembre de 2002.</p>	<p>Ley N° 264 del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana para una Vida Segura. Promulgada 31 de julio de 2012</p>
<p>Convenio 29 de la OIT sobre Trabajo Forzoso, firmado, 28 de junio de 1930 y ratificado en Bolivia por Ley N° 3031 del 29 de abril de 2005.</p>	<p>Ley N° 370 de Migración. Promulgada el 8 de mayo de 2013.</p>
<p>Convenio 105 de la OIT de Abolición del Trabajo Forzoso, firmado el 25 de junio de 1957 en Ginebra y ratificado mediante Ley N° 1119 del 01 de noviembre de 1989.</p>	<p>Ley N° 100 de Desarrollo y Seguridad Fronteriza. Promulgada el 4 de abril de 2011.</p>
<p>Convención de los Derechos Humanos, Pacto San José de Costa Rica. Aprobada en Costa Rica el año de 1969 y ratificada por Bolivia mediante Ley N° 1430 de 11 de febrero de 1993.</p>	

PARTE II: TIPOS PENALES Y SU IDENTIFICACIÓN

Un tipo penal es la descripción de un acto humano, por omisión o por acción, establecido en el presupuesto jurídico de una ley penal como delito.

- El tipo penal se compone de:
- Sujeto activo: es aquel que realiza la acción penal prohibida u omite la acción esperada
- Conducta: se la realiza por acción u omisión
- Bien jurídico: valor considerado fundamental para una sociedad. La función de la norma penal es protegerlo ante comportamientos humanos que puedan dañarlo.

1. TIPOS PENALES RELACIONADOS CON LA ESCNNA

1.1. TRATA DE PERSONAS

Es la acción de captar, transportar, trasladar, acoger o recibir personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, como el rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación.

El art. 281 bis del Código Penal Boliviano establece:

“1. Será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años, quien por cualquier medio de engaño, intimidación, abuso de poder, uso de la fuerza o cualquier forma de coacción, amenazas, abuso de la situación de dependencia o vulnerabilidad de la víctima, la concesión o recepción de pagos por si o por tercera



persona realizare, indujere o favoreciere la captación, traslado, transporte, privación de libertad, acogida o recepción de personas dentro o fuera del territorio nacional, aunque mediare el consentimiento de la víctima, con cualquiera de los siguientes fines:

1. Venta u otros actos de disposición del ser humano con o sin fines de lucro.
2. Extracción, venta o disposición ilícita de fluidos o líquidos corporales, células, órganos o tejidos humanos.
3. Reducción a esclavitud o estado análogo.
4. Explotación laboral, trabajo forzoso o cualquier forma de servidumbre.
5. Servidumbre costumbrista.
6. Explotación sexual comercial.
7. Embarazo forzado.
8. Turismo sexual.
9. Guarda o adopción.
10. Mendicidad forzada.
11. Matrimonio servil, unión libre o de hecho servil.
12. Reclutamiento de personas para su participación en conflictos armados o sectas religiosas.
13. Empleo en actividades delictivas.
14. Realización ilícita de investigaciones biomédicas”.



1.1.1. ELEMENTOS BÁSICOS DE LA TRATA DE PERSONAS

Acciones

a) Captación: en esta etapa el tratante atrae o seduce a su víctima. Los tratantes pueden ser personas conocidas o desconocidas, vivir en el mismo barrio, ser amigos y hasta familiares; los mismos suelen acercarse a sus víctimas de forma amable o amistosa, ofrecen invitaciones, regalos, dinero, viajes, mayores oportunidades de trabajo y mejor calidad de vida, inclusive se ofrecen a tramitar la documentación para poder salir fuera del país. Las formas más comunes de captación son:

- A través del abordaje personal, el tratante se acercará a la víctima de manera directa, se gana su confianza y luego la convence de ir al interior o al exterior del país, para después explotarla.
- A través de las agencias de empleo informales, medios de comunicación y redes sociales, ponen anuncios y ofrecen trabajos con excelentes remuneraciones, con pocos requisitos, sin experiencia y en algunos casos ofrecen salir de su ciudad. Los empleos ofrecidos son generalmente para modelos, empleadas domésticas, mujer de limpieza, talleres textiles, fincas agrícolas, atención de karaokes, salas de masaje, clubes privados, pub, bailarinas, damas de compañía y otros.
- A través del rapto o la sustracción de personas, en las salidas de colegios, en las calles y otros lugares concurridos, los tratantes someten a las víctimas y las obligan a ingresar a autos para después trasladarlas para explotarlas.



b) Traslado y transporte: Una vez que la víctima ha sido captada, es movilizadada a otra ciudad o país. De acuerdo al traslado que el tratante realiza con la víctima, existen dos clases de trata:

- **Trata interna**

Se desarrolla en el interior del país sin necesidad de traspasar las fronteras nacionales.

- **Trata externa**

Se realiza entre países. Las víctimas son trasladadas o desplazadas a terceros países.

No hay que confundir la trata externa con el tráfico de personas, un delito que solo se cumple cuando se cruza una frontera y que implica la facilitación de la entrada ilegal de una persona en un Estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener un beneficio financiero u otro beneficio de orden material.

c) Acogida o recepción: Cuando la víctima llega a su destino, es acogida por otro tratante, que le priva de su libertad y de su documentación. En muchos casos el lugar de la acogida se convierte también en el lugar de la privación de libertad y explotación.

Medios

El tratante se vale del engaño, la amenaza, la coacción, el chantaje, la violencia, el rapto, el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad, etc. para captar a su víctima. Actualmente, el medio más utilizado por estos delincuentes es el engaño a través de las redes sociales.

Finalidad

La finalidad del tratante es obtener lucro mediante la explotación de su víctima, entendiendo por explotación cualquiera de las catorce finalidades identificadas en el artículo 281 bis del Código penal boliviano.

En la etapa de la explotación, el tratante retiene los documentos de indentificación de la víctima, la mantiene incomunicada, bajo constante amenaza y/o violencia física y psicológica, la induce al consumo de drogas y alcohol y las mantiene controladas en todos sus movimientos y actividades.

1.2. TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES

Art. 321 bis del Código Penal Boliviano establece:

“1. Quien promueva, induzca, favorezca y/o facilite por cualquier medio la entrada o salida ilegal de una persona del estado Plurinacional de Bolivia a otro estado del cual dicha persona no sea nacional o residente permanente, con el fin de obtener directa o indirectamente beneficio económico, para sí o para un

tercero, será sancionado con privación de libertad de cinco a diez años...”

Este delito no forma parte de la ESCNNA y es importante diferenciarlo del delito de la trata de personas. Este tipo penal describe la conducta del que genera lucro, haciendo que las personas crucen las fronteras de un país irregularmente.

La diferencia principal entre trata y tráfico de personas es que los traficantes, generalmente, son contactados por las personas que desean viajar y no tienen los documentos necesarios. De esta manera, pagan por adelantado al traficante para que éste les facilite el viaje, que generalmente se produce burlando los controles migratorios y generando peligro para la seguridad o vida de la víctima.

1.2. LA MIGRACIÓN

La migración no es un delito, es un derecho humano que tienen todas las personas de circular libremente. Está fundamentado en el art. 13 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que indica que “...toda persona tiene el derecho a salir de cualquier país e incluso volver si así lo desea”. También debe señalarse el art.

14: “Las personas que se movilizan de un país a otro tienen derecho a solicitar refugio, en caso de sentirse amenazada su seguridad personal por algún tipo de violencia”. Sin embargo, es utilizada por algunos delincuentes, como los tratantes, para lucrar, ofreciendo el ilusorio migratorio de que en otro país los migrantes hallarán mejores oportunidades de vida.

Clases de migración:

- Migración forzada: la persona es obligada a dejar su país o lugar de origen por razones como: desastres naturales, conflictos bélicos, persecución, captación por delincuentes.



- Migración voluntaria: la persona se traslada voluntariamente de un país a otro, por diversas razones.
- Migración regular: la persona, al ingresar y salir de un país, cumple con las normas de admisión, tránsito o permanencia de ese país.
- Migración irregular: la persona incumple las normas de admisión, tránsito o permanencia de un país
- Migración temporal: la persona permanece en un estado exclusivamente por el lapso de tiempo que su actividad lo exija.
- Migración permanente: la persona migrante llega a un país y se queda a vivir en él, realizando las gestiones necesarias para alcanzar status de nacional o residente.

1.3.1. DIFERENCIAS ENTRE TRATA, TRÁFICO Y MIGRACIÓN

	TRATA DE PERSONAS	TRÁFICO ILICITO DE MIGRANTES	MIGRACIÓN
TIPO PENAL	Es un delito	Es un delito	Es un derecho humano
ACCIÓN	El tratante capta a su víctima con engaños	El traficante es contactado por la víctima	Nadie capta al migrante, él actúa por voluntad propia
TRASLADO	El tratante traslada a la víctima dentro o fuera del país	El traslado sólo es internacional	La persona se traslada por sí sola a otro país
FINALIDAD	La finalidad es lucrar mediante la explotación de la víctima	La finalidad es lucrar mediante el traslado de la víctima	Existen distintas finalidades, como el estudio, el trabajo, etc.
PAGO	El tratante corre con todos los gastos de la víctima	La víctima paga por adelantado al traficante	El migrante paga todos sus gastos

CLASE DE DELITO	Es un delito contra la persona	Es un delito contra el estado	Es un derecho humano
RELACION CON LA VÍCTIMA	La relación del tratante con su víctima es de por vida	La relación del traficante con su víctima es hasta que logra cruzar la frontera	No hay víctima

1.4. DELITO DE PROXENETISMO

El Art. 321 del Código Penal Boliviano establece:

“I. Quien, mediante engaño, abuso de una situación de necesidad o vulnerabilidad, de una relación de dependencia o de poder, violencia, amenaza o cualquier otro medio de intimidación o coerción, para satisfacer deseos ajenos o con ánimo de lucro o beneficio promoviere, facilitare o contribuyere a la prostitución de persona de uno u otro sexo, o la que obligare a permanecer en ella, será sancionado con privación de libertad de diez (10) a quince (15) años.

II. La pena privativa de libertad será de doce (12) a dieciocho (18) años cuando la víctima fuere menor de dieciocho (18) años de edad, persona que sufra de cualquier tipo de discapacidad.

III. La pena privativa de libertad será de quince (15) a veinte (20) años, si la víctima fuere menor de catorce (14) años de edad, aunque fuere con su consentimiento y no mediaren las circunstancias previstas en el párrafo I, o el autor o participe fuere el ascendiente, cónyuge, conviviente, hermano, tutor, curador o encargado de la custodia de la víctima. Igual sanción se le impondrá a la autora, autor o participe que utilizare drogas, medicamentos y otros para forzar, obligar o someter a la víctima.

IV. La pena privativa de libertad será de ocho (8) a doce (12) años, a quien por cuenta propia o por terceros mantuviere ostensible o encubiertamente una casa o establecimiento donde se promueva la explotación sexual y/o violencia sexual comercial.”

El proxenetismo es un delito conexo a la finalidad de explotación sexual comercial de la trata de personas. Tiene por figura central a la prostitución, que se entiende como “Toda actividad en la que una persona intercambia servicios sexuales a cambio de dinero o cualquier otro bien” .

En Bolivia la prostitución ejercida por personas mayores de edad no constituye delito, aunque tampoco es una actividad normada. Sin embargo, se constituye el delito de proxenetismo en el momento en que aparece un tercero que se aprovecha de la persona que presta el servicio sexual y recibe el pago, obligándola a aceptar sus condiciones. Cuando la persona sometida a prostitución es menor de edad, el delito ya se ha configurado.

Generalmente, los proxenetas, al igual que los tratantes, captan a sus víctimas mediante el uso de las redes sociales, o mediante el contacto directo utilizando la seducción y el enamoramiento. Trabajan psicológicamente a la víctima durante meses, al punto de lograr una fuerte dependencia emocional. Es por eso que, en muchos casos, cuando se produce la denuncia o el rescate, las víctimas protegen al proxeneta.

1.5. VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL (VSC)

El Art. 322 del Código Penal Boliviano establece:

“Quien pague en dinero o especie, directamente a un niño, niña o adolescente o a tercera persona, para mantener cualquier tipo de actividad sexual, erótica o pornográfica con un niño, niña y adolescente, para la satisfacción de sus intereses o deseos sexuales, será sancionado con privación de libertad de ocho (8) a doce (12) años. La pena privativa de libertad se agravará en dos tercios cuando: La víctima sea un niño o niña menor de 14 años. La víctima tenga discapacidad física o mental.

La autora o el autor utilice cualquier tipo de sustancia para controlar a la víctima.

La autora o el autor tenga una enfermedad contagiosa. La autora o el autor sea servidora o servidor público.

Como consecuencia del hecho, la víctima quedara embarazada.”



Este tipo penal sanciona la conducta de cualquier persona, comúnmente llamado "cliente", que le paga al tratante o al proxeneta en dinero o especie, para tener relaciones sexuales con una persona menor de edad. También puede pagar a la misma niña, niño o adolescente para ejercer violencia sexual contra él/ella.

Es necesario recordar que la configuración de este delito no depende de que se consuma el acto sexual, basta con que haya existido el pago en dinero o especie (ropa, alimentos, alquiler de un bien inmueble, etc.) con la intención o finalidad de tener relaciones sexuales, eróticas o pornográficas con un/a menor de edad.

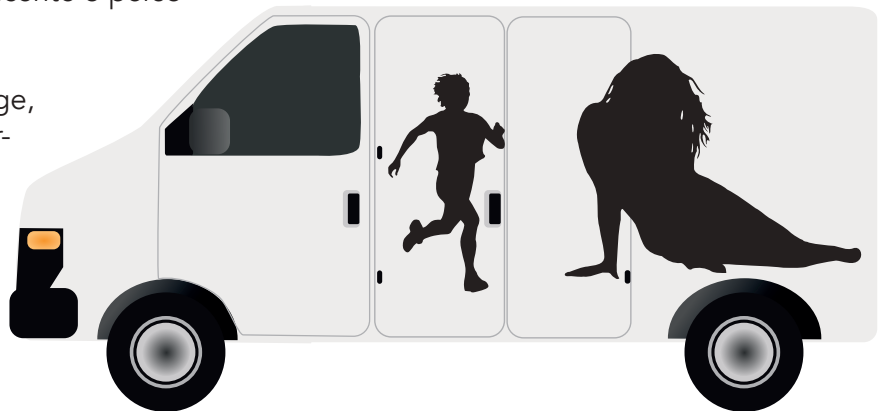
1.6. PORNOGRAFÍA

El Art. 323 bis del Código Penal Boliviano establece:

"I. Quien procure, obligue, facilite o induzca por cualquier medio, por sí o tercera persona a otra que no dé su consentimiento a realizar actos sexuales o de exhibicionismo corporal con fines lascivos con el objeto de video grabarlos, fotografíarlos, filmarlos, exhibirlos o describirlos a través de anuncios impresos, transmisión de archivos de datos en red pública o de comunicaciones, sistemas informáticos, electrónicos o similares, será sancionada con pena privativa de libertad de diez (10) a quince (15) años. Igual sanción será impuesta cuando el autor o participe reproduzca o almacene, distribuya o venda material pornográfico.

II. La pena privativa de libertad será agravada en un tercio cuando:

1. La víctima sea niño, niña o adolescente o persona con discapacidad.
2. La autora o el autor sea cónyuge, conviviente, padre, madre o la persona que ejerza algún tipo de autoridad o responsabilidad legal sobre la víctima.
3. La autora o el autor mantenga una relación laboral, de parentesco consanguíneo o de afinidad con la víctima.



4. La víctima sea una mujer embarazada.
5. La autora o el autor sea la persona encargada de proteger los derechos e integridad de las personas en situación vulnerable.
6. La autora o el autor hubiera sido parte o integrante de una delegación o misión diplomática, en el momento de haberse cometido el delito.
7. El delito se cometa contra más de una persona.
8. La actividad sea habitual y con fines de lucro.
9. La autora o el autor sea parte de una organización criminal.



III. Quien compre, arriende o venda material pornográfico, donde se exhiba imágenes de niños, niñas y adolescentes, será sancionado con pena privativa de libertad de cinco (5) a ocho (8) años.”

En el caso de menores de edad, es importante señalar que no se debe tomar en cuenta el consentimiento.

2. LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS

La correcta identificación de las víctimas de delitos es fundamental, ya que da lugar a una intervención acorde a sus necesidades de protección, de atención integral y al ejercicio de sus derechos.

2.1. VÍCTIMA

De acuerdo a la Resolución 40/34 de 1985 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), víctima es la persona que ha sufrido daño físico, psicológico o emocional, o un ataque y disminución de sus derechos fundamentales, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación. También serán considerados como tales los allegados o personas que hayan sufrido daños por asistir a la víctima.

La ESCNNA es un fenómeno cuyos delitos que lo conforman y delitos relacionados presentan dificultades a la hora de ser identificados. Por un lado, son altamente complejos, se desarrollan en espacios clandestinos y, en algunos casos, se mimetizan en costumbres y prácticas culturales y sociales. Por otro lado, las víctimas de estos delitos no siempre se reconocen como tales y no son conscientes de la vulneración de derechos humanos que están sufriendo. De esta manera, no siempre los denuncian.

Sin embargo, el perfil que permitirá la identificación de la víctima de ESCNNA y delitos conexos, está formado por indicadores, elaborados en base a la información de los sujetos partes de estos delitos (víctimas, y victimarios).


2.2. INDICADORES GENERALES PARA LA IDENTIFICACIÓN DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS Y DE ESCNNA


Existen indicadores generales para la identificación de estos delitos:


- Tratan de evadir el control policial
- Presentan signos visibles de coacción (golpes, rasguños, etc.)
- Sus movimientos están restringidos o controlados
- Presentan agotamiento grave
- Creen que tienen que trabajar contra su voluntad
- Desconfían de las autoridades
- Viven en viviendas que no cumplen con los requisitos mínimos de habitabilidad
- No tienen acceso a atención médica

Sin embargo, existen indicadores específicos para los diferentes tipos de delito:

	TRATA DE PERSONAS		PROXENETISMO		VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	
	FASES	INDICADORES	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA
CAPTACIÓN	Los tratantes captan víctimas mediante engaño, a través del Facebook o anuncios de trabajos.	<p>¿Cómo supiste sobre el trabajo?</p> <p>¿Dónde conociste a esa persona?</p> <p>¿Cuanto tiempo lo/la conociste?</p> <p>¿Cuánto te iba a pagar?</p>	Los tratantes captan víctimas mediante engaño, a través del Facebook, anuncios de trabajos o enamoramiento.	<p>¿Dónde y cómo conociste a esa persona?</p> <p>¿Es tu enamorado?</p> <p>¿Te permite subir sus fotos a tu Facebook? Niño, niña, adolescente (NNA) en situación de calle.</p>	Niño, niña, adolescente en situación de alta vulnerabilidad socio-económica	¿Dónde conociste a esa persona?
	Los tratantes ocultan su identidad y otros datos personales.	<p>¿Tu familia lo/la conoce?</p> <p>¿Sabes algunos datos de esa persona?</p>	Los proxenetas ocultan su identidad y otros datos personales.	<p>¿Cuánto tiempo le conociste?</p> <p>¿Conoces su apellido y donde vive?</p>	Son personas que no dan datos sobre su identidad.	¿Cuanto tiempo lo conociste?

	TRATA DE PERSONAS		PROXENETISMO		VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	
	FASES	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES
TRASLADO	La víctima no porta documentos de identidad, o son falsos o adulterados. Los/las NNAs se encuentran sin permiso de viaje o éste está adulterado.	¿Donde están tus documentos? ¿Quién sacó tu permiso de viaje?	NO EXISTE TRASLADO DE LA VÍCTIMA.	NO EXISTE TRASLADO DE LA VÍCTIMA.		
	La persona se muestra asustada, desorientada y alguien contesta las preguntas por ella.	¿Con quién viajas? ¿Es tu pariente? ¿Tu familia lo conoce?				
	No sabe nada o da detalles imprecisos del lugar donde va a llegar.	¿Conoces el lugar al que vas a ir? ¿Qué vas a hacer ahí?				
	No sabe cuánto costaron sus pasajes.	¿Dónde vas a vivir? ¿Quién pagó tus pasajes? ¿Cuánto te costaron tus pasajes?				

	TRATA DE PERSONAS		PROXENETISMO		VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	
	FASES	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES
TRASLADO	<p>El lugar de trabajo es el mismo de su vivienda.</p> <p>No sabe la dirección de ese lugar</p>	<p>¿Te dieron suficiente comida y bebida?</p> <p>¿Cómo se llama esta zona?</p> <p>¿Dónde vives y desde cuando?</p>	<p>Su familia no sabe la actividad que realiza.</p>	<p>¿Sabe tu familia lo que haces?</p>	<p>El cliente ofrece comida o dinero como pago a su víctima.</p>	<p>¿Qué tienes que hacer para que te den dinero o comida o para que te dejen vivir aquí?</p>
	<p>No puede indicar cuál es su trabajo.</p>	<p>¿Cómo es tu trabajo?</p> <p>¿Sabías que ibas trabajar así?</p> <p>¿Cuántas horas y días a la semana trabajas?</p>	<p>El proxeneta la contacta con los clientes mediante celular y a cualquier hora</p>	<p>¿Cómo es tu trabajo?</p> <p>¿En qué horario lo realizas</p> <p>¿Cómo consigues los clientes?</p>	<p>Los clientes las llevan a sus automóviles o a algún alojamiento</p>	<p>¿Dónde te llevan para que realices tu trabajo?</p>

	TRATA DE PERSONAS		PROXENETISMO		VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL	
	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA	INDICADORES	PREGUNTAS GUÍA
EXPLOTACION	<p>El tratante recibe todo el pago del cliente.</p> <p>El tratante le cobra por haberla traído, por el alimento que le da y el lugar donde la obliga a vivir.</p>	<p>¿Te pagan, cómo y cuánto?</p> <p>¿Tienes deudas con tu empleador, por qué?</p> <p>¿Te pagan, con dinero o con qué?</p> <p>¿Cuánto te pagan?</p>	<p>El proxeneta es quien recibe el pago del cliente.</p> <p>Si lo hace la víctima, debe entregar todo al proxeneta, quien le paga un porcentaje.</p>	<p>¿Quién te paga?</p> <p>¿Qué pasa si quieres cobrar más?</p> <p>¿Sabes cuanto paga el cliente?</p> <p>¿Tú puedes decidir cuanto cobrar?</p>	<p>Los clientes ofrecen un pago en dinero o especie</p> <p>NO EXISTE PRIVACIÓN DE LIBERTAD</p>	<p>¿Cómo te han pagado?</p>
	<p>El tratante le priva de su libertad a través de amenazas contra la vida de su familia o ella misma.</p> <p>La mantiene encerrada.</p>	<p>¿Tu familia sabe que estás aquí?</p> <p>¿Qué pasa si te vas de este lugar?</p> <p>¿Puedes salir cuando tú quieras?</p> <p>¿Vas al médico cuando estás enferma?</p> <p>¿Ves a tu familia?</p>	<p>El proxeneta amenaza a su víctima con socializar su trabajo, o la retiene logrando que ella se enamore de él.</p> <p>NO EXISTE PRIVACIÓN DE LIBERTAD</p>	<p>¿Puedes decidir a que clientes atender</p> <p>¿Qué pasaría si ya no quieres atender clientes</p> <p>¿Dónde vives</p> <p>¿Dónde estudias?</p> <p>NO EXISTE PRIVACIÓN DE LIBERTAD</p>		

2.3. INTERVENCIÓN CON VÍCTIMAS

Una vez realizada la identificación, se llevará a cabo la “entrevista”, tomando en cuenta estas recomendaciones:

- La entrevista no es un interrogatorio, es una gestión para obtener información útil en relación a la escena del posible delito, tratando de establecer el modo, tiempo y lugar de ese posible delito.
- En todo momento se debe resguardar los derechos de las personas a entrevistar, preservar su identidad y cualquier otra información que pudiera ponerle en riesgo.
- El entrevistador, en lo posible, debe ser del mismo sexo que la víctima y con formación adecuada.
- No debe revictimizar a la víctima con sus preguntas. Deben limitarse a tratar de obtener resultados en cuanto a acción, medio y fines de estos delitos y deben ser hechas en un tono amable, tratando de generar empatía.
- Es mejor empezar la entrevista presentándose e indicando cuál es su labor en ese momento, luego solicitar documentos de identidad y otros datos útiles para su ubicación posterior.
- El reconocimiento de la condición de víctima de ESCNNA y delitos conexos lleva aparejado el reconocimiento de una serie de derechos y necesidades individuales que deben ser cubiertos por los actuantes.
- La singularidad de cada víctima exige su tratamiento diferenciado, debiendo este estar perfectamente adecuado a sus propias circunstancias.
- Una identificación temprana de la víctima permite una inmediata interrupción del proceso del delito y la salvaguarda de la víctima.
- Es fundamental garantizar la seguridad, protección y asistencia antes y durante la conversación.

2.3.1. PRINCIPIOS Y CRITERIOS

- Respeto a sus derechos humanos, desde el momento de su identificación como posible víctima hasta el momento del proceso judicial

- Respeto de su opinión
- Transmisión de información transparente acerca de su situación
- No discriminación
- Resguardo de su integridad física y psíquica
- Actuación correcta de los procedimientos, evitando cualquier tipo de nulidad en un posterior proceso judicial
- No revictimización

La revictimización es el conjunto de acciones u omisiones que generan un recuerdo victimizante (recordar y revivir lo ocurrido en el momento del hecho delictivo) y altamente ofensivo para la persona, porque le generan estados de ansiedad, estrés o angustia que afectan a su vida cotidiana. Por esta razón, la identificación de víctimas debe evitar la revictimización. Para ello, la identificación debe llevarse a cabo mediante procedimientos previamente establecidos y por profesionales capacitados.

2.4. CONSECUENCIAS DE LA TRATA Y ESCNNA EN VÍCTIMAS

Consecuencias físicas:

- Lesiones físicas graves.
- Enfermedades como anemia, parasitosis, de transmisión sexual, VIH y Sida.



- Embarazos no deseados, abortos forzados.
- Trastornos alimenticios.

Consecuencias psicológicas:

- Cambios de conducta como timidez, agresividad, aislamiento, etc.
- Trastornos psicológicos como propensión al alcoholismo y la drogadicción, ansiedad, depresión, pensamientos suicidas, baja autoestima, culpa, vergüenza, pérdida de la confianza, trastornos de sueño, miedo a entablar relaciones sociales.

Consecuencias sociales:

- Desintegración familiar y deserción escolar.
- Riesgo de revictimización.
- Invisibilización de la víctima como persona.
- Dificultad para su reintegración (social, familiar, educativa, laboral) por miedo o vergüenza de la víctima al rechazo de la familia y la sociedad,



PARTE III: PREVENCIÓN

La prevención es la acción que se realiza de forma anticipada para minimizar un riesgo, una amenaza o evitar que el riesgo se concrete. Por lo tanto, el objetivo de toda acción de prevención, en el caso de delitos, comprende estrategias y medidas tendientes a reducir el riesgo de comisión de delitos y mitigar las posibles consecuencias perjudiciales para las personas y la sociedad, reduciendo el riesgo de vulnerabilidad y fortaleciendo la capacidad de autocuidado de las personas o comunidades.

1. SITUACIONES DE VULNERABILIDAD HACIA LOS DELITOS DE TRATA Y ESCNNA

La exposición de las personas a riesgos o peligros puede variar en función de su grupo social, sexo, origen étnico, edad, lugar donde vive, capacidad económica, educación, etc. De esta manera, algunos de los riesgos o peligros que vulnerabilizan a las personas hacia la trata de personas y la ESCNNA son:

- Pobreza: mayor riesgo para las personas de bajos recursos de ser tentadas por ofertas de trabajo y buen salario.
- Desinformación: el desconocimiento sobre trata y ESCNNA conllevan la no denuncia
- Desigualdad de oportunidades entre hombres y mujeres: coloca a las mujeres en una condición que facilita su captación como víctimas de trata o proxenetismo.
- Violencia en el hogar: las víctimas son fácilmente desarraigadas de su entorno familiar o de protección.



2. LAS NUEVAS TECNOLOGÍAS Y LOS DELITOS DE ESCNNA

La Policía Boliviana tiene la gran tarea y compromiso de realizar la prevención contra la ESCNNA y delitos conexos, como la trata de personas. La Ley 263 regula la actividad de la policía en temas de Trata y Tráfico de personas y contiene información importante para el desarrollo del trabajo policial. Sin embargo, para facilitar esta tarea, se brinda a continuación información útil sobre las tecnologías de la información y su relación con estos delitos, para que se pueda facilitar la tarea de prevención de la Policía Boliviana y la identificación de víctimas:

2.1. El Grooming

Consiste en acciones deliberadas por parte de un adulto para establecer lazos de amistad con un niño, niña o adolescente en Internet, con el objetivo de obtener satisfacción o placer sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas, o para la preparación de un encuentro sexual.

Se trata de un problema cada vez más frecuente, cuya principal dificultad para identificarlo es el anonimato de la persona que lo comete, la inocencia de los menores de edad y la fácil accesibilidad de internet de ambos. A diferencia del ciber-acoso, en el "grooming" "el acosador es un adulto con una clara intención sexual.

2.2. El Sexting

Se refiere al envío de mensajes o fotos sexualmente explícitas, por parte de la misma persona u otros en su grupo de pares, por medio de teléfonos celulares y/o computadoras. También se le denomina "sexteo". El adolescente que realiza sexting y cuyas fotos son compartidas podría caer bajo los estatutos de pornografía infantil y dar lugar a consecuencias penales a largo plazo.



3. SUGERENCIAS A LA COMUNIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE ESCNNA Y DELITOS CONEXOS

Para NNAs:

- Desconfía de aquellas personas que te piden mentir a tu familia sobre el trabajo que te ofrecen realizar o sobre el viaje que te proponen hacer.
- Infórmate debidamente antes de aceptar una oferta de trabajo que aparenta ser "excelente", o sobre estudios en un lugar distinto de tu residencia o país.
 - Recuerda que cualquier persona puede ser engañada y caer en las redes de tratantes, no importa la edad o condición económica. Los tratantes se aprovechan de la ingenuidad y necesidad de las personas, venden sueños e ilusiones para después explotar a las víctimas.



- Recuerda también que cualquier persona puede ser cómplice de los tratantes o proxenetas.
 - Evita hacer contacto con personas que se te acerquen "desinteresadamente" y que te ofrezcan algún tipo de "regalo".
 - Desconfía de la idea de que un "futuro exitoso" sólo se encuentra en el extranjero.
 - Si te gusta "chatear" por Internet con gente que no conoces, no envíes fotos, tu dirección de domicilio ni proporciones información personal.

Guía para la prevención e identificación de los delitos de Explotación Sexual

- Si existe alguna persona que te esté haciendo o proponiendo algo que te desagrada o incomoda, comunícaselo a tus padres o a la persona adulta en la que más confías.
- Si te sientes “incomprendido” por tus padres, busca ayuda y orientación en algún pariente o profesor/a, más no en otra persona de tu misma edad, porque puede tener una apreciación equivocada de la situación.
- No des tus datos personales o los de tu familia a desconocidos y mucho menos entregues tus documentos a nadie.
- No vayas solo(a) a entrevistas de trabajo, pídele a un familiar o amigo que te acompañe.
- Si vas a viajar, debe acompañarte un familiar de confianza y averigua sobre el departamento y el país donde viajaras, así como los números telefónicos de emergencia. Ten cuidado en los siguientes lugares, que son los principales escenarios en los cuales los tratantes actúan para captar a sus víctimas: la escuela, mercados, ferias, terminales de buses, plazas y centros recreativos y de diversión.

Para padres y madres:

- Evite castigar físicamente a sus hijos/as. Ellos/as pueden estar generando sentimientos contradictorios y sentir la necesidad de “escapar” del hogar hostil, pudiendo facilitar su captación por parte de los tratantes de personas.
- Evite el maltrato psicológico ocasionado por insultos, gritos y humillaciones a sus hijos/as: causa heridas poco visibles, pero profundas.

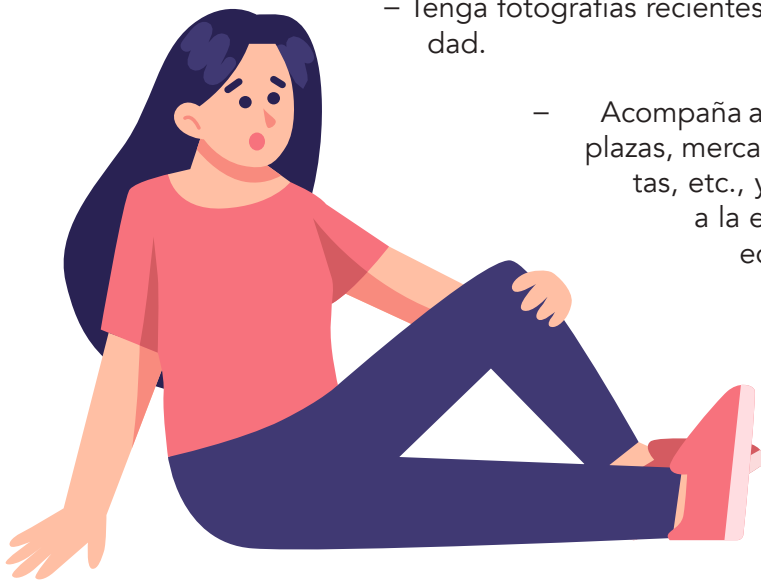


- Cree un vínculo de comunicación permanente con sus hijos/as, interesándose en conocer sus sentimientos, sueños, preocupaciones e ilusiones. Está en sus manos conocer si está siendo seducido por algún delincuente.
- Preocúpese por conocer las amistades y enamorados/as de sus hijos/as. Es posible que los tratantes de personas se hayan infiltrado entre ellos/as.
- Preocúpese por saber a qué lugares acuden sus hijos/as y con quiénes.



Guía para la prevención e identificación de los delitos de Explotación Sexual

- Nunca imponga su forma de pensar a sus hijos/as. Considere que todos los seres humanos tienen formas de pensar particulares que merecen respeto por igual.
- Explique e informe a sus hijos/as de los peligros que existen en la calle, en las redes sociales y de las diferentes “tentaciones” de las que se valen algunos delincuentes para captar a sus posibles víctimas.
- Si su hijo/a ha recibido una oferta de trabajo fuera del país donde residen, acompáñelos con la finalidad de comprobar la veracidad de esa oferta. Las embajadas suelen ser los lugares donde le pueden proporcionar la información que necesita.
- No confíe en Internet como única fuente de información.
- Los chats no son recomendables para niños/as, es mejor que los padres los/las supervisen.
- Los padres deben dejar claro a los/las niños/as que no deben responder a los mensajes o correos de desconocidos.
 - Es importante que tu hija/o conozca la dirección exacta de tu casa, también los números de emergencia (policía, hospital, etc.).
 - Tenga fotografías recientes de su hija/o y guarde los documentos de identidad.
 - Acompaña a tus hijos(as) menores a lugares concurridos, como plazas, mercados, cines, baños públicos, ferias, terminal de flotas, etc., y no dejes que tus hijas/os menores asistan solos a la escuela, recógelos y déjalos en el establecimiento educativo.



Para prevenir el grooming y el sexting

- No accedas a chantajes y denúncialos.
- Evita contactarte con desconocidos.

- No compartas información o fotografías comprometedoras.
- No envíes ni te saques fotografías que pudieran afectar tu reputación, toma en cuenta que tus fotografías pueden ser interceptadas por terceros.
- Bloquea tus fotografías de las redes sociales, tal vez algunas sean comprometedoras y podrían afectar tu reputación en un futuro cercano.
- Si sabes de alguien que está enviando o recibiendo fotografías, explícales el peligro. Así estarás evitando que se propague esta práctica.

4. QUE HACER EN CASO DE TRATA DE PERSONAS

Si conoces de un caso de trata o tráfico de personas o eres víctima de trata denuncia o acude a:

- Policía “División de Trata y Tráfico de personas”.
- Defensoría del Pueblo.
- Fiscalía.
- Defensorías de la niñez (en caso de Niñas, Niños o Adolescentes).
- Servicio Legales Integrales Municipales “SLIM”.



Cualquier persona puede denunciar. Si la víctima es mayor de edad puede hacerlo ella misma. Cuando la víctima es niña, niño o adolescente y en caso de incapacidad, los familiares o tutores deberán denunciar. Además, tienen la obligación de denunciar este delito los:

- Funcionarios públicos en ejercicio.
- Médicos.
- Farmacéuticos(as).
- Enfermeros(as).
- Toda persona que ejerza ciencias médicas en el ejercicio de su profesión (Art. 286 Código de Procedimiento Penal).

DENUNCIA

PARTE IV: FLUJOGRAMAS

ART.281 Bis. (TRATA DE PERSONAS).



ART. 321 (PROXENETISMO)



QUIÉN...

MEDIANTE



Engaño violencia
amenaza u otro medio
de coacción.

FACILITE



La prostitución de una
persona



SERÁ SANCIONADO CON:

10 a 15 años de prisión, será de 12 a 18 años de prisión si la víctima fuere menor de 18 años.

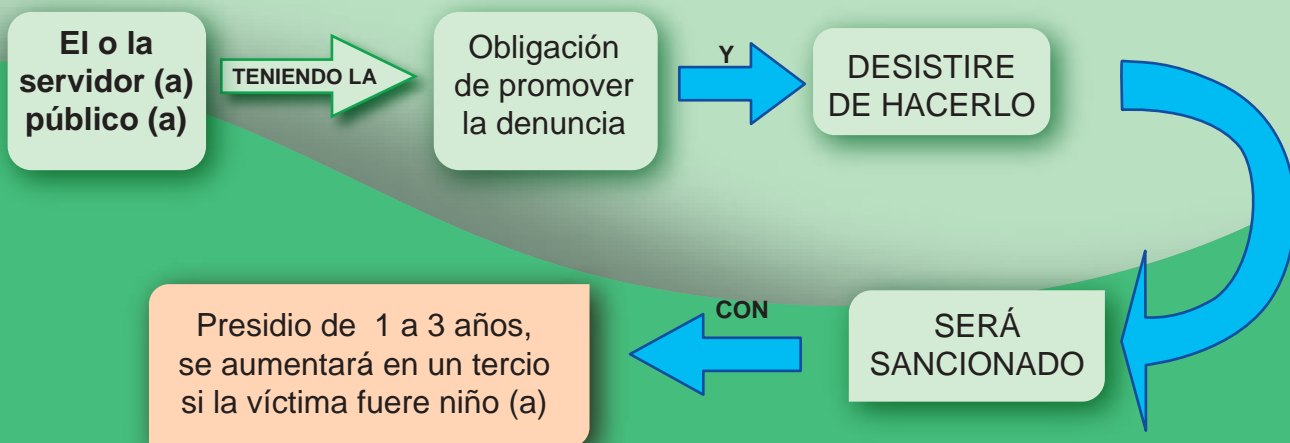
De 15 a 20 años de prision si la víctima fuere menor de 14 años.

De 8 a 12 años a quien encubriera una casa o establecimiento donde se promueva la explotación sexual o violencia sexual comercial.

ART. 321 Bis (TRÁFICO DE PERSONAS)



ART. 178 (OMISIÓN DE DENUNCIA)



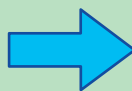


ART.323 Bis. (PORNOGRAFÍA)



ART. 322 (VIOLENCIA SEXUAL COMERCIAL)

QUIEN PAGARE EN
DINERO O EN ESPECIE



Actividad sexual o
pornográfica con un
niño (a) y adolescente

PARA MANTENER



PARA LA

SANCIONADO CON:
8 a 12 años de prisión

SERÁ



Satisfacción de deseos
sexuales.

